



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 10 de julio de 2007

No.130

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Central de Abogados y  
Notarios de Nicaragua (ACANICARAGUA)...4192

Estatutos Asociación Centro para la Participación  
Democrática y el Desarrollo.....4195

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4197

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....4208

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 182-09-2007.....4210

Licitación Restringida No. 181-08-2007.....4210

Resolución Ministerial No. 194-2007.....4211

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Modificación No. 1 al PACC-MTI-2007.....4212

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-20-06-2007.....4213

### COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE CAFE ORGANICO DE MATAGALPA, COOMPROCOM, R.L.

Licitación Restringida No. 001-2007.....4213

### ESTADO FINANCIERO

Inversiones Bursátiles Expo, S.A.....4214

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4215

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRAL DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE NICARAGUA (ACANICARAGUA)**

Reg. No. 06958. – M. 2061312. – Valor C\$ 1,320.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo tres mil setecientos cincuenta y siete (3757), del folio número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos al folio número ocho mil cuatrocientos noventa y tres (8482-8493), Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CENTRAL DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE NICARAGUA” (ACANICARAGUA)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de abril del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de abril del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NOVENTA Y OCHO (98), Autenticado por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día doce de abril del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA ASOCIACIÓN, LOS QUE SE LEERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS. ARTÍCULO UNO. LA ASOCIACIÓN CENTRAL DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE NICARAGUA ES UNA ASOCIACIÓN DE NATURALEZA CIVIL, SIN FINES DE LUCRO Y SE PODRÁ CONOCER CON LAS SIGLAS ACANICARAGUA, TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE JUIGALPA DEPARTAMENTO DE CHONTALES, LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERÁ NOVENTA Y NUEVE AÑOS. ARTICULO DOS. LA ASOCIACIÓN PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1) IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, LABORAL Y ACADÉMICO DE LOS ASOCIADOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, BECAS UNIVERSITARIAS, BIBLIOGRAFÍA, EVENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE DESTINADOS PARA CAPACITAR Y ENRIQUECER LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LOS ASOCIADOS, 2) PROMOVER FUENTES DE TRABAJO ÓPTIMAS Y ACORDE CON LA CAPACIDAD DE CADA MIEMBRO; 3) PROMOVER LA SALUD Y SEGURO SOCIAL INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD SOCIAL DE LOS MIEMBROS; 4) IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MIEMBROS, PROPORCIONANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONDUZCAN A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA; 5) CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO EMPLEANDO LA CAPACIDAD TÉCNICA PROPIA DE LA ASOCIACIÓN Y EL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PROFESIONAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CADA PROYECTO FORMULADO ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DEL DERECHO; 6) COLABORAR CON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS BRINDANDO ASESORÍA LEGAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS MISMAS. CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. ARTÍCULO TRES: PODRÁN SER MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LOS

PROFESIONALES DEL DERECHO QUE VOLUNTARIAMENTE EXPRESAN SU INTERÉS, POR CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS ASOCIADOS, CONFORME A LOS ESTATUTOS. ARTICULO CUATRO. SON MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: A) LOS MIEMBROS FUNDADORES QUE APARECEN SUSCRIBIENDO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN; B) LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SU ADHESIÓN Y QUE ADOPTEN LOS OBJETIVOS Y REGULACIONES QUE RIGEN A LA ASOCIACIÓN Y QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; C) SERÁN MIEMBROS HONORARIOS LAS PERSONAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS LO ESTIME CONVENIENTE, D) PODRÁN SER MIEMBROS AQUELLAS PERSONAS CON OTRAS PROFESIONES O TÉCNICOS, AFINES O CONEXOS CON LA PROFESIÓN DEL DERECHO Y TAMBIÉN LOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO CON NO MENOS DE TRES AÑOS DE ESTUDIOS DE QUE ESTÉN OPTANDO Y QUE ESTÉN OPTANDO AL TÍTULO PROFESIONAL. ARTICULO CINCO: A EXCEPCIÓN DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, TODOS LOS MIEMBROS TIENEN DERECHO: A) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN; B) PRESENTAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN; C) A ELEGIR Y SER ELECTOS A CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PARA CUALQUIER OTRO QUE ESTE DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN; D) PRESENTAR PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE REFORMAS Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS; E) RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE DE LA ASOCIACIÓN; f) PARTICIPAR EN ACTIVIDADES O EVENTOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y JURÍDICOS QUE ORGANICE ACANICARAGUA; ARTÍCULO SEIS; SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: A) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA ASOCIACIÓN; B) APOYAR TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE LA ASOCIACIÓN; C) CUMPLIR CON LAS TAREAS, ACTIVIDADES Y METAS PLANIFICADAS; D) CAPACITARSE PERMANENTE EN LOS TEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES Y OBJETIVOS; E) COLABORAR PERMANENTEMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA SIEMPRE CON LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN; F) RENDIR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA DEL TRABAJO DESARROLLADO BAJO EL AUSPICIO DE LA ASOCIACIÓN; G) OTROS QUE LE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO SIETE: LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR: A) POR MUERTE; B) POR DESTINO DESCONOCIDO POR MAS DE UN AÑO; C) POR NO RESPETAR LOS ESTATUTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN Y POR ACTUAR CONTRA LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN; D) POR RENUNCIA ESCRITA; E) POR SENTENCIA FIRME DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, QUE CONLLEVE PENAS DE INTERDICCIÓN CIVIL; F) POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A DOS SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL; G) POR ATRIBUIRSE FACULTADES QUE NO CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS; H) POR INCAPACIDAD MENTAL. LA ASAMBLEA GENERAL CONOCERÁ LOS CASOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, A PROPISTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DECRETARÁ LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL NO HABRÁ RECURSO ALGUNO. ARTICULO OCHO LA JUNTA

DIRECTIVA O UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS ASOCIADOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS PUEDEN SOLICITAR Y/O PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, LA EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO O LA DESTITUCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DIRECTIVO DE ALGÚN ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEBIENDO DOCUMENTAR EL CASO. EL AFECTADO DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN LA ASAMBLEA QUE SE CONVOQUE PARA RESOLVER SU CASO Y PODRÁ ARGUMENTAR A SU FAVOR POR SI MISMO O NOMBRANDO A OTRO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE LLEVE SU DEFENSA. SE TENDRÁ UN MÁXIMO DE DOS INTERVENCIONES POR CADA PARTE, OÍDOS LOS ALEGATOS, LA ASAMBLEA DECIDIRÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO. ARTÍCULO NUEVE: LOS MIEMBROS DE ACANICARAGUA QUE POR CUALQUIERA DE LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS DEJEN DE SERLO, NO PODRÁN SOLICITAR QUE SE LES REINTEGRE LO APORTADO, YA QUE TODOS LOS APORTES QUE SE HAGAN POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN EN CALIDAD DE DONACIÓN. CAPITULO III. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO DIEZ; LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE GESTIÓN: A) LA ASAMBLEA GENERAL; B) JUNTA DIRECTIVA Y C) COMISIONES. ARTICULO ONCE. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACUERDOS TIENEN FUERZA DE LEY PARA TODOS SUS MIEMBROS SIEMPRE QUE SE TOMEN DE CONFORMIDAD CON ESTA ESCRITURA, EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA QUE SEAN APLICABLES. ARTICULO DOCE. LA ASAMBLEA GENERAL. SERÁ LA MÁXIMA INSTANCIA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS MIEMBROS ACTIVOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS. DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA TAL EFECTO; QUE ESTÉN AL DÍA EN CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, CADA MIEMBRO ACTIVO REPRESENTA UN VOTO. ARTÍCULO TRECE: SE PODRÁN CELEBRAR DOS TIPOS DE ASAMBLEA GENERAL; A) ORDINARIAS; B) EXTRAORDINARIAS. ARTICULO CATORCE; LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE REALIZARA DOS VECES AL AÑO PARA TRATAR ASUNTOS NECESARIOS PROPIOS DE LA GESTIÓN, DESARROLLO Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. EL QUORUM DE ESTA SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. ARTÍCULO QUINCE; LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEBERÁ REUNIRSE EN LOS MESES DE DICIEMBRE Y JUNIO DE CADA AÑO, SU CONVOCATORIA SE HARÁ CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBERÁ LLEVAR LA AGENDA A TRATAR, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. copias DE ESTOS INFORMES SE ENVIARAN AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. ARTICULO DIECISEIS; LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CELEBRARÁ LAS VECES QUE SEA NECESARIO; PODRÁ SER CONVOCADA POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR SOLICITUD DEL SETENTA POR CIENTO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON

QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN ATRAVÉS DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEBERÁ CONTENER FECHA, LUGAR HORA EN QUE SE REALIZARÁ DICHA TAREA, ASÍ COMO LA AGENDA A TRATAR. ARTÍCULO DIECISIETE: LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y SU PRESIDENTE DIRIGIRÁ DICHA ASAMBLEA. ARTÍCULO DIECIOCHO: TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEA, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PARA QUE TENGA VALIDEZ DEBERÁN SER APROBADOS CON EL VOTO REQUERIDO EN CADA CASO, ASENTADO Y FIRMADO EN EL LIBRO DE ACTAS POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DIECINUEVE: NINGUN ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO INTERNO ARTÍCULO VEINTE: DE NO OBTENERSE EL QUORUM EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA HORA SEÑALADA, TANTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDA EN UNA HORA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUARSE CON LOS MIEMBROS ACTIVOS PRESENTE SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN ESTOS INFERIOR AL MÍNIMO QUE ESTABLECE LA LEY PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO VEINTIUNO: LA VOTACIÓN SERÁ SECRETA PERO POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA PODRÁ APROBARSE VOTACIÓN PÚBLICA. ARTICULO VEINTIDÓS: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN, A TRAVÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2) ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO, DE LOS MIEMBROS, QUIENES DURARÁN EN EL CARGO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS; 3) DISCUTIR Y APROBAR EL INFORME ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA; 4) CONOCER DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROGRAMADOS; 5) RESOLVER SOBRE EL DESTINO DEL PATRIMONIO, UNA VEZ DISUELTA LA ASOCIACIÓN A OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES; 6) CREAR COMISIONES ESPECIALES QUE ATIENDEN LOS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÓN; 7) APROBAR LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE LA PERDIDA DE MEMBRESÍA; 8) APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL ANUAL DE LA ASOCIACIÓN; 9) APROBAR LAS REFORMAS Y/O MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS; 10) APROBAR LOS CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS QUE CONTRAIGA LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LA VENTA O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TIPO QUE SE HAGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN; 11) CONCEDER A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS TÍTULOS HONORÍFICOS Y DISTINCIONES ESPECIALES, A LAS PERSONAS QUE POR SU VALOR SE HAGAN MERECEDORAS DE TALES HONORES; 12) LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO. ARTICULO VEINTITRÉS: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES: 1) MODIFICAR LOS ESTATUTOS; 2) FUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON OTRA DEL MISMO TIPO; 3) AFILIACIÓN A UN ORGANISMO DE SEGUNDO GRADO; 4) DISOLVER LA ASOCIACIÓN LOS PUNTOS ANTERIORES PARA QUE TENGAN VALIDEZ DEBERÁN TENER UN VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES. ARTICULO VEINTICUATRO: LA

JUNTA DIRECTIVA; ES EL ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARA INTEGRADA POR: 1) PRESIDENTE; 2) VICE-PRESIDENTE; 3) SECRETARIO 4) TESORERO; 5) FISCAL; 6) TRES VOCALES. ARTICULO VEINTICINCO. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, LO SERÁ TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO; 2) DIRIGIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) REFRENDAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL; 4) PROPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES Y DELEGACIONES; 5) CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTAR LA AGENDA; 6) CONTRATAR EN CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, 7) FIRMAR CHEQUES JUNTO CON EL TESORERO. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOLO PODRÁ ENAJENAR BIENES CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO VEINTISÉIS. ES ATRIBUCIÓN DEL VICE-PRESIDENTE, ASUMIR EL CARGO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS. ARTÍCULO VEINTISIETE. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: 1) ELABORAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. LLEVANDO EL CONTROL DE ACUERDO. 2) CONVOCAR A SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) LLEVAR CONTROL DE ARCHIVO Y SELLO DE LA ASOCIACIÓN; 4) DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; 5) OTRAS ASIGNACIONES ACORDADAS EN LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTIOCHO: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO; A) ADMINISTRAR Y LLEVAR EL REGISTRO CONTABLE DE LA ASOCIACIÓN; B) FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LOS CHEQUES E INFORMES FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN; C) LLEVAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN; D) TENER UN CONTROL DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN; E) ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE FINANCIERO; F) PLANIFICAR LOS ASUNTOS FINANCIEROS MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES, ASÍ COMO OTRO DE GASTO QUE REQUIERA LA ASOCIACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTINUEVE: LAS ATRIBUCIONES DEL FISCAL SON LAS SIGUIENTES: 1) SUPERVISAR EL ESTADO FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN; 2) REGISTRAR Y CONTROLAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 3) VELAR POR EL CORRECTO USO DE LA ASOCIACIÓN; 4) PRESENTAR ANTE EL PLENO DE LA ASOCIACIÓN SU INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO FINANCIERO, PATRIMONIO, CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DEL ESTATUTO; 5) LAS DEMÁS QUE LE SEAN DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO TREINTA. SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: 1) SUSTITUIR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL; 2) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN AQUELLAS TAREAS A LAS CUALES SE LES DESIGNEN; 3) LAS DEMÁS

QUE SE LES DESIGNEN YA SEA EN EL REGLAMENTO, INTERNO O POR DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO TREINTA Y UNO; PARA LOGRAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN ASÍ COMO LA GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA DE ACANICARAGUA, PODRÁ CREAR LAS FILIALES. CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TREINTA Y DOS. EL PATRIMONIO. DE LA ASOCIACIÓN, ESTARÁ CONSTITUIDO, POR LA APORTACIÓN DE LOS ASOCIADOS, DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y DEMÁS BIENES QUE LA ASOCIACIÓN ADQUIERA DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES; CUENTAS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALOR QUE ESTA POSEA A SU NOMBRE. ARTICULO TREINTA Y TRES. LA JUNTA DIRECTIVA ES RESPONSABLE DE CUIDAR. PROTEGER Y MANTENER EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO; LA ASOCIACIÓN PUEDE SER DISUELTA POR; A) CAUSALES QUE SEÑALA LA LEY; B) POR PERDIDA DE SU PERSONERÍA JURÍDICA DE ACUERDO A LA LEY; C) POR DECISIÓN VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS TOMADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REUNIDA PARA TAL EFECTO; LOS BIENES QUE RESULTEN DE LA LIQUIDACIÓN SERÁN TRASFERIDOS A UNA ORGANIZACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON FINES Y OBJETIVOS SIMILARES A ACANICARAGUA. ARTICULO TREINTA Y CINCO. LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UNA COMISIÓN ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS QUE NOMBRARÁ EN VOTACIÓN DIRECTA A TRES MIEMBROS QUE INTEGREN LA COMISIÓN LIQUIDADORA. LOS DESIGNADOS POR ASAMBLEA GENERAL SE ESCOGERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA; A) UN MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL; B) UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) UN CONTADOR. ARTICULO TREINTA Y SEIS; LA COMISIÓN LIQUIDADORA ACTUARÁ EN BASE A LOS SIGUIENTE: A) CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PENDIENTES; B) HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS; C) LEVANTAR INVENTARIO DE LOS BIENES; D) ENTREGAR EL INFORME FINAL A LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: LA ASOCIACIÓN NO PODRÁ SER DEMANDADA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POR NINGUNO DE LOS MIEMBROS POR MOTIVO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NI POR DESAVENENCIAS QUE SURJAN ENTRE SUS MIEMBROS CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO. TODO CONFLICTO, CONTROVERSIA O DESAVENENCIA POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, QUE SURJAN AL SEÑO DE LA ASOCIACIÓN Y QUE NO SEAN RESUELTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y/O POR LA JUNTA DIRECTIVA/ SERÁN CONOCIDAS Y RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE. EL TRIBUNAL DE ARBITROS SE CONFORMA, COMO LO ESTABLECEN LAS LEYES NICARAGÜENSES. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. EL PRESENTE ESTATUTO ES OBLIGATORIO DESDE EL DÍA DE HOY EN EL ÁMBITO INTERNO, PERO EN CUANTO A RELACIONES Y ACTIVIDADES RESPECTO A TERCEROS, TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA EL DIARIO OFICIAL. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE



Estatutos, la cual fue autorizada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve por el Señor Jaime Cuadra Somarriva, Ministro de Gobernación y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 132, del doce de julio de mil novecientos noventa y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo sesenta y ocho (68), del folio número ochenta y seis al folio número noventa y uno (86-91), Tomo: III, Libro: Primero (1°) del día once de septiembre de mil novecientos noventa y uno. II. En Asamblea General Extraordinaria, la denominada "ASOCIACION CENTRO PARA LA PARTICIPACION DEMOCRATICA Y EL DESARROLLO", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO: Inscribise la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO PARA LA PARTICIPACION DEMOCRATICA Y EL DESARROLLO, que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO": ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS. (132). MODIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintiuno de marzo del año dos mil siete. ANTE MI: INDIANA HALLESLEVENS ROMANO, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día catorce de Noviembre del año dos mil diez: Comparece la señora MARÍA ELENA DE MONTIS DOSLÍS, Identificada con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número cero cero uno guión dos cinco cero nueve cuatro siete guión cero cero dos uno X (001-250947-0021S), quien es mayor de edad, casada, Socióloga y de este domicilio. A quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que procede en su carácter de Presidente de la asociación sin fines de lucro denominada CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO, plenamente autorizada, según certificación de asamblea general de asociados que doy fe de tener a la vista en original y que rola de la página cincuenta y siete (57) a la página Sesenta y cinco (65) del libro de actas de asambleas general lleva debidamente legalizado la asociación, que adjunto a la presente donde se han dejado expresadas las siguientes modificaciones parciales a la escritura de Constitución y Reformas a los Estatutos del Centro para la Participación y Democrática y el Desarrollo y en el carácter expresado dice: CLÁUSULA UNICA: MODIFICACIONES PARCIALES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS: Que siguiendo instrucciones expresas de la Asamblea General de Asociados de la Asociación CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO, dicta las MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO. Los que deberán leerse de la siguiente forma: La cláusula SEGUNDA deberá de leerse de la siguiente forma: SEGUNDO: Denominación: La asociación se denominará "CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO".- La cláusula Sexta deberá de leerse de la siguiente manera: "SEXTA: ADMINISTRACIÓN: La Asociación será administrada por una Junta Directiva que estará formada por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. De esta misma forma dicta las siguientes reformas parciales a los estatutos los que deberán leerse de la siguiente forma: "CAPITULO I.- Artículo 1: La ASOCIACIÓN

CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO, tiene como fines, Domicilio y duración, los establecidos en la Escritura de Constitución. CAPÍTULO II.- DEL PATRIMONIO: Artículo 2: El patrimonio de Asociación está constituido: a) Con las aportaciones, que en forma voluntaria, hagan los asociados, b) Con los donativos que se reciben de Instituciones Nacionales e Internacionales, c) Con el financiamiento que otorguen Instituciones amigas para el desarrollo de los programas de la Asociación, d) Con los bienes muebles e inmuebles que la Asociación, en el desarrollo de sus fines adquieran. CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS: Artículo 3: La Asociación está formada por: a) Asociados Fundadores, b) Asociados Ordinarios, c) Asociados Honorarios. Artículo 4: Son Asociados Fundadores, los que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación: los que son equiparados para todos los efectos, a los Asociados Ordinarios. Artículo 5: Son Asociados Ordinarios, las personas que presenten solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que estudiará, dictaminará y someterá a la Asamblea sobre la admisibilidad o denegación de la solicitud. Artículo 6: Son Asociados Honorarios, aquellos que admite la Asamblea General por sus servicios distinguidos prestados a la Asociación o a la Nación. Artículo 7: Para ser miembro de la Asociación se requiere de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 21 años. b) Presentar por escrito, solicitud de Ingreso a la Junta Directiva, para que sea conocida por la Asamblea General, c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Artículo 8: Son derechos de los Asociados: a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, c) Hacer ponencias en el seno de la Asamblea; d) Solicitar su retiro como miembro de la Asociación. Artículo 9: Son deberes de los Asociados: a) Asistir a las reuniones de la Asamblea, de la que hayan sido convocados legalmente, b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando así lo requieran sin derecho al voto, c) Prestar su colaboración para un mejor desenvolvimiento de los objetivos de la asociación; d) Desempeñar los trabajos que le asigne la Asamblea General e) Contribuir en la gestión de fondos para la Asociación, Artículo 10: La calidad de Asociados se pierde: a) Por renuncia, b) Por expulsión, en virtud de conducta perjudicial para la Asociación o por violación de los Estatutos; c) Por Muerte.- CAPÍTULO IV: ORGÁNOS DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 11: Los órganos de la Asociación son: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 12: La Asamblea General de Asociados, es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por los Asociados Fundadores, Ordinarios y Honorarios. Artículo 13: Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Elaborar, aprobar o reformar los Estatutos, c) Conocer, aprobar y desaprobar los informes de la Asociación, d) Disolver la Asociación o decretar su fusión con otra, e) Conocer y aprobar el presupuesto que cada año le someta la Junta Directiva, f) Conocer y decidir sobre la admisibilidad, denegación o expulsión de los asociados; g) Crear comisiones de Trabajo, h) Aprobar reglamentos internos de la asociación, Artículo 14: Las sesiones de la Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Se celebrará una reunión ordinaria, preferiblemente en el primer trimestre del año. Las Extraordinarias, cuando la Junta Directiva o los asociados en mayoría simple lo estimen conveniente. Artículo 15: Los acuerdos y resoluciones, de la Asamblea General, serán tomados con la mitad más uno de los Asociados presentes y deberán hacerse constar en Actas que firmaran los concurrentes presentes. Artículo 16: Las actas contendrán: a) Lugar y fecha donde se celebra la sesión, b) Comprobación de quórum, c) La agenda d) Relación sucinta de lo acontecido en la reunión; e) Resolución y acuerdos tomados, f) Firma de los/as concurrentes. Artículo 17: Tanto para las sesiones Ordinarias como Extraordinarias, habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los Asociados. En caso de no establecerse el quórum en la hora y fecha señalada para llevarse a efectos, se procederá a una segunda convocatoria con quince días de anticipación y en esta segunda sesión habrá quórum con el número de asociados que se hagan presentes. Artículo 18: Cada miembro de la Asamblea tiene derecho a voz y voto. Artículo 19: Las cuentas de la Asociación serán auditoriadas anualmente por una firma de contadores de prestigio. CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 20: La Junta Directiva nombra a la Dirección Ejecutiva de la asociación. Artículo 21: Las sesiones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose las primeras cada cuatro meses y las segundas cuando el Presidente o la mitad más uno de la Junta Directiva de la misma lo estime conveniente. Habrá quórum para ambas sesiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 22: La Junta Directiva estará formada por: a) Un presidente, b) Un Vice-presidente, c) Un Secretario, d) Un tesorero, e) Vocal. Artículo 23: La Junta Directiva durará en sus funciones tres años y podrán ser reelectos para varios períodos consecutivos.- Artículo 24: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Presidir la Asamblea General de Asociados en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, b) Llevar a la realización las decisiones de la Asamblea General c) Recepcionar propuestas de admisibilidad o denegación de las solicitudes de aspirantes asociados, d) Proponer reglamentos Internos de la Asociación, e) Aceptar Herencias, donaciones y legados hechos a la Asociación, f) Otorgar Poderes Judiciales y de administración y Generalísimos sean estos Generales o Especiales, g) En general todo acto administrativo o ejecutivo dentro de los objetivos de la Asociación. CAPITULO VII.- DEL PRESIDENTE: Artículo 25: Son Funciones Específicas del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados, b) Convocar a Asamblea General Extraordinaria y suscribir las citaciones a nombre de la Junta Directiva para las Ordinarias c) Desempeñar todas las demás funciones que la Junta Directiva le asigne.- CAPITULO VIII.- DEL VICE-PRESIDENTE: Artículo 26: El Vice-Presidente de la Asociación asumirá las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y asumirá las funciones de la Presidencia cuando por impedimento temporal no pueda ser ejercida por éste. Artículo 27: Son Funciones del Vice-Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de los Asociados en ausencia del Presidente b) Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le asigne. CAPITULO IX DEL SECRETARIO: Artículo 28: El secretario, es el Órgano de Comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea así como entre terceros. Artículo 29: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva, de las Asambleas Generales b) Contabilizar las votaciones en la Elección de la Junta Directiva c) Certificar las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados d) Las demás funciones que la Junta Directiva le señale. CAPÍTULO X DEL TESORERO: Artículo 30: Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar y custodiar bajo su responsabilidad los fondos y patrimonio de la Asociación b) Vigilar la contabilidad de la Asociación c) Recibir informes contables de la Asociación a la Junta Directiva. CAPITULO XI.- DEL VOCAL: Artículo 31: Son atribuciones del Vocal todo lo que le asigne la Junta Directiva. CAPITULO XII DEL DIRECTOR/ A EJECUTIVO/A: Artículo 32: EL DIRECTOR EJECUTIVO a) Será nombrado/a por la Junta Directiva, encargada de la dirección, administración y gestión de la asociación y tendrá además todas las facultades que le otorgue la Junta Directiva b) Durará en su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelecto/a. c) Tendrá la representación legal de la asociación conforme el Poder que le otorgue la Junta Directiva d) Podrá ser miembro de la Junta Directiva.- CAPITULO XIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 33: a) La Asociación se disolverá por decisión de la Asamblea General b) Por falta de sostenibilidad y/o financiamiento. Artículo 34: Disuelta la Asociación, la liquidación se practicará por la misma Asociación; a estos efectos la Asamblea General designará una Comisión para que lleve a efecto las operaciones necesarias. Artículo 35: El saldo de todos los fondos y bienes que pertenezcan a la Asociación, después del pago de todas las obligaciones será distribuido conforme lo determine la Asamblea General de Asociados, dándole prioridad a proyectos cuyas finalidades sean similares a esta Asociación. Artículo 36: En caso de desacuerdo entre los socios respecto a la Disolución de la Asociación se nombrará un arbitraje de tres personas notables preferiblemente uno de ellos debe ser Abogado los que realizarán un análisis de las partes que están en contradicción elaborando

posteriormente un informe con sus recomendaciones las que serán respetadas por las partes en desacuerdo sin ningún recurso posterior. Artículo 37: Las presentes Reformas a los Estatutos deberán ser representada a la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y Publicadas en la Gaceta, Diario Oficial".- Continúa expresando la compareciente y dice que de esta forma da cumplimiento al mandato de la Asamblea General de Asociados dictando la presentes modificaciones y reformas antes relacionadas y pide al señor Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación se sirva inscribir las presentes Reformas que fueron aprobadas por los miembros de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO. Así se expuso la compareciente, bien instruida por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, el de las especiales y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí a la compareciente sobre la necesidad de inscribir las presentes Reformas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí, íntegramente esta escritura a la otorgante, ésta la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) M. De Montis (f) I. Halleslevens R. (Notario).- Es conforme.- PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del Folio Número Doscientos quince (215) al Reverso del Folio Número Doscientos dieciséis (216) de mi Protocolo Número Trece (13) que llevo en el presente año, libro este Primer Testimonio a favor de MARÍA ELENA DE MONTIS SOLÍS Presidente de la ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintiuno de marzo del año dos mil siete.- Firma Ilegible y Sello de la Licenciada Indiana Hallesevens Romano.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a treinta de abril del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 08800 – M. 1487245 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de CONVERGYS CMG UTAH INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (35)

Presentada: once de diciembre del año dos mil. Exp. No. 2000-05256. Managua, doce de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 08801 – M. 1487243 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de DISTRIBUIDORA MARTE, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

Presentada: veintitrés de enero del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-00227. Managua, quince de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 08289. – M. 0138956. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**XPENRA**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE AMPOLLETAS DESECHABLES PARA INSULINA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00874, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08290. – M. 0138958. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VARIAPEN**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE AMPOLLETAS DESECHABLES PARA INSULINA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00880, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08277. – M. 0139436 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de MALT-O-MEAL COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COOL BLUE LI'L OATY**

Descripción y Clasificación de Viena: 030511 y 030524.

Consiste en un canguro de lentes oscuros y en su bolsa carga un cangurito; al lado izquierdo del canguro se lee el término COOL BLUE y al lado derecho del cangurito se lee el término LI'L OATY.

Para proteger:  
Clase: 30

CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2006-04178, veintitrés de noviembre, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08292. – M. 0138960. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de COLOMBINA S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLIVANESA**

Para proteger:  
Clase: 30

MAYONESAS

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00842, ocho de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08293. – M. 0138959. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de COLOMBINA S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUESONEZA**

Para proteger:  
Clase: 30

MAYONESAS

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00843, ocho de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08294. – M. 01389563. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VARINUS**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE AMPOLLETAS DESECHABLES PARA INSULINA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00875, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08295. – M. 0138964. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ULINIS**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE AMPOLLETAS DESECHABLES PARA INSULINA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00876, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08296. – M. 0138965. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IMPADIS**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE AMPOLLETAS DESECHABLES PARA INSULINA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00877, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08297. – M. 0138962. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISPENSI-TOUCH**

Para proteger:  
Clase: 10

APARATOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE AMPOLLETAS DESECHABLES PARA INSULINA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00878, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08298. – M. 0138967. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angelica Arguello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VARIAPEN**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES DE INSULINA

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00879, doce de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08301. – M. 0138969. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angelica Arguello Damha, Apoderado de PHILLIP MORRIS PRODUCTS, S.A de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ICY MINT**

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA), SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARROS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase

Presentada: Exp. N° 2007-00433, seis de febrero, del año dos mil siete. Managua, quince de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08302. – M. 0138970. – Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Arguello Damha, Apoderado de PHILLIP MORRIS PRODUCTS, S.A de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARLBORO ICY MINT**

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA), SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARROS, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase

Presentada: Exp. N° 2007-00432, seis de febrero, del año dos mil siete. Managua, quince de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08272. – M. 0138977. – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Arguello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALEATEL**

Para proteger:  
Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso humano, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broco pulmonares, antiusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosishipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioteraputicos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes, hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologas, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoadectores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurópticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrápicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-01100, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08273. – M. 0138978. – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Arguello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DAEHA

Para proteger:  
Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso humano, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes, hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo lúcticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrápicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-01099, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08274. – M. 0138975. – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Arguello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FEXIONEL

Para proteger:  
Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso humano, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos,

antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes, hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo lúcticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrápicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-01098, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08275. – M. 0138961. – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Arguello Roman, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PLIANCE

Para proteger:  
Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso humano, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes, hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo lúcticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrápicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos,

andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-01097, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08300. – M. 0138971. – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Arguello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INIVA ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso humano, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes, hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiulcerosos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrápicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase

Presentada: Exp. N° 2007-01090, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Managua, trece de abril, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. No. 08299. – M. 0138968. – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Arguello Roman, Apoderado de El Gallito Industrial S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Gallito Anheló

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, CHOCOLATES, GALLETAS DULCES Y SALADAS, SORBETOS Y PANECILLOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-01237, trece de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08282. – M. 0138949. – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Baxter Internacional Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MINIPRIME

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2007-00467, ocho de febrero, del año dos mil siete. Managua, quince de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. No. 08291. – M. 0138957. – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### AGRANDA TU CAMA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LAS PROMOCIONES REALIZADAS POR MI REPRESENTADA EN LA CADENA DE ESTABLECIMIENTOS LA CURACAO; CON REFERENCIA A SU EMBLEMA; LA CURACAO Y DISEÑO, REGISTRO N°; 6124 CC.

Opóngase

Presentada: Exp. N° 2007-00752, uno de marzo, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. No. 08278. – M. 0138966. – Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de KOSS CORPORATION de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THE SOUND OF KOSS

Para proteger:

Clase: 9

AUDIFONOS ESTEREO.

Opóngase

Presentada: Exp. N° 2007-00554, quince de febrero, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 08276. – M. 0138944. – Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto Octavio Arguello Villavicencio, Apoderado de LUBRICANTES DE AMERICA, S.A. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUBRAL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 261106 y 261108.  
La palabra LUBRAL en letras características de color blanco, dicha denominación se encuentra dentro de un rectángulo de fondo rayado de color negro con blanco.

Para proteger:  
Clase: 4

ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES (GRASAS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

Opórgase

Presentada: Exp. N° 2007-00254, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. No. 05259. – M. 1485267– Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1771 RPI del 17 de mayo, 2007.

(21) Número de solicitud: 2005-00066

(22) Fecha de presentación: 22 de septiembre, 2003.

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, Place de La Défense 92415 Courbevoie Cedex

Inventor (es): Jean-Pierre Lecouve; Lucile Vaysse-Ludot y Pascal Langlois

(54) Nombre de la invención:  
NUEVOS PROCESOS PARA LA SINTESIS INDUSTRIAL DE TETRAESTER DE 5-[BIS(CARBOXIMETIL)AMINO]-3-CARBOXIMETIL-4-CIANO-2-ACIDO TIOFENECARBOXILICO, Y APLICACIÓN A LA SINTESIS DE SALES BIVALENTES DE ACIDO RANELICO Y DE SUS HIDRATOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7:  
C07D 33338

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de mayo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 05260. M.- 1485268. Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00087

(22) Fecha de presentación: 17/11/2003

(71) Solicitante:

Nombre: EURO-CELTIQUE, S.A

Dirección: 122 Bld. De La Petrusse L-2330 Luxemburgo de Luxemburgo.

Inventor (es): Zhengming Chen

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 13/11/2003, 03/04/2003, 17/07/2003 y 18/11/2002

(31) Número: 10/000.000, 60/460,278, 60/488,488 y 60/427.381

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS 4-TETRAZOLYL-4 FENILPIPERIDINA PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 40104C07D 40114C07D 21164A61K 31454A61P 2500

(57) Resumen:

Los compuestos de 4-Tetrazolyl-4-phenylpiperidine, composiciones que comprenden una cantidad eficaz de un compuesto 4-Tetrazolyl-4-phenylpiperidine, métodos para tratar o prevenir dolor o diarrea en un animal incluyendo la administración a un animal en necesidad de esta, una cantidad eficaz de un compuesto 4-Tetrazolyl-4-phenylpiperidine y métodos para estimular la función receptor-opiáceo en una célula incluyendo el contacto con una célula capaz de expresar un receptor opiáceo con una cantidad eficaz de un compuesto 4-Tetrazolyl-4-phenylpiperidine son descubiertos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 08266. M.- 1485269. Valor C\$ 130.00

AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00247

(22) Fecha de presentación: 20/04/2005

(71) Solicitante:

Nombre: JENSSEN PHARMACEUTICA N.V

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse de Bélgica.

Inventor (es): VILLANI FRANK, ZHANG-PLASKET FAN Y ZHONG HUA

(74) Representante/Apoderado Especial:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 21/04/2004

(31) Número: 60/564,159.

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA LA PREPARACION DE TETRALINA SUSTITUIDA Y DERIVADOS DE INDANO SUSTITUIDOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 32352C07C 31914

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos procesos para la preparación de tetralina sustituida y derivados de indano sustituido. La presente invención también está dirigida a nuevos procesos para la preparación de intermediarios en la preparación de la tetralina sustituida y derivados de indano sustituidos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de mayo de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 08267. M.- 1485270. Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00214

(22) Fecha de presentación: 23/03/2005

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V

Dirección: Turnhoutseweg 30, 2340 Beerse de Belgica.

Inventor (es): BHARAT LAGU, FINA LIOTTA, MENG PAN, MICHAEL P. WACHTER Y MINGDE XIA

(74) Representante / Apoderado Especial:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 24/03/2004

(31) Número: 60/555,890.

(54) Nombre de la invención:

MODULADORES TETRAHIDRO-INDAZOLE CANABINOIDES

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 23156C07D 45102C07D 40912C07D 40312C07D 40112C07D 45302C07D 40906C07D 40506

(57) Resumen:

Esta invención está en dirección a un compuesto modulador tetrahydroindazol canabinoide de fórmula I; y a un método para el uso en el tratamiento, mejoramiento o para prevenir un síndrome, desorden o enfermedad del receptor canabinoide intervenido.

3

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de mayo de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 8542 - M. 1485280 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL, Clase: 35 Internacional, Exp. 2006-02476, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0701243, Tomo: 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 191, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de mayo, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8543 - M. 1485279 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACUVUE THE DIFFERENCE IS REAL, Clase: 9 Internacional, Exp. 2006-02613, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0701245, Tomo: 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 193, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de mayo, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8544 - M. 1485278 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRAVISIL Letras gruesas de color negro las cuales forman la palabra TRAVISIL en el extremo superior derecho de la letra L, se observan las letras TM en mayúsculas también de color negro, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02749, a favor de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, bajo el No. 0701247, Tomo: 246 de Inscripciones del año 2007, Folio 195, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de mayo, del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8545 - M. 2089014 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Protein, S.A. de C. V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IPRAVENT**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ESTABILIZADOR DE LA MEMBRANA BASAL DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01315, dieciocho de abril, del año dos mil siete. Managua, treinta de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8546 - M. 1485272 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Cordis Corporation de EE.UU., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CARTOSOUND**

Para proteger:  
Clase: 9

UN MODULO DE SOFTWARE USADO COMO PARTE DE UN SISTEMA DE CARTOGRAFIA DE DIAGNOSTICO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01564, diez de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8547 - M. 1485276 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson & Johnson., de EE.UU., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HYDRACLEAR

Para proteger:

Clase: 9

LENTE DE CONTACTO Y LENTES PARA ANTEOJOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01568, diez de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8548 - M. 1485275 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson & Johnson., de EE.UU., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HYDRACLEAR

Para proteger:

Clase: 5

SOLUCIONES PARA USO CON LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01567, diez de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8549 - M. 1485284 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson & Johnson., de EE.UU., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HYDRACLEAR

Para proteger:

Clase: 17

PLASTICOS FORMADO EN LENTES DE CONTACTO Y LENTES PARA ANTEOJOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01570, diez de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8551 - M. 1485277 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson & Johnson., de EE.UU., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JOHNSON'S

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, EN ESPECIAL PRODUCTOS DE TOCADOR Y COLONIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01566, diez de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8550 - M. 1485271 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LINKINVEST, INC., de Panamá, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AMERICAN HOSIERY

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMICETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINIFALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, CALSON, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y DE BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA; VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01619, catorce de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

Reg. No. 8552 - M. 1485273 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharma Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEUROSENEXON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BROCPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUNCIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLOGICO CENTRALES Y PERIFERICO,

PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS  
 MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS  
 HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS,  
 TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS,  
 PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS HOMEOPATICOS, HORMONAS,  
 OPOTERICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS,  
 CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS  
 PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y  
 VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y  
 COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS,  
 PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01565, diez de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintidós de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 8592 - M. 1368172 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODDENT PERIODONTAL, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primera letra "D" escrita al revés, más abajo se lee PERIODONTAL, en letras negras más pequeñas; debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2006-02136, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0700389, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 134, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8593 - M. 1368166 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODDENT DESENSIBILIZANTE, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primera letra "D" escrita al revés, mas abajo se lee DESENSIBILIZANTE, en letras negras más pequeñas debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2006-02135, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0700388, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 133, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8594 - M. 1368167 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODDENT B -5, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primer letra "D" escrita al revés, mas abajo al lado izquierdo se lee B-5, debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2006-02137, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0700390, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 135, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8595 - M. 1368165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ODDENT GINGIVAL, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco y negro la parte inferior; el fondo blanco está compuesto por el diseño de una muela o diente y en la parte superior del mismo se lee la denominación ODDENT, en letras negras estilizadas con la primera letra "D" escrita al revés, más abajo al lado derecho se lee GINGIVAL, en letras negras más pequeñas, debajo de lo descrito hay una línea en color negro estilizada, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2006-02134, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0700387, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 132, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8596 - M. 1368168 – Valor C\$ 45.00

De Conformidad al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRI DOG, Clase: 31 Internacional, Exp. 2005-03570, a favor de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (MONISA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0700442, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 181, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de marzo, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8597 - M. 1368169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARBIDUO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-01822, a favor de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0700376, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 126, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8601 - M. 1368173 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RINFUR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02038, a favor de GlaxoSmithkline Colombia S.A., de República de Colombia, bajo el No. 0700386, Tomo: 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 131, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8598 - M. 1368171 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: RICO HASTA EL PICO, Exp. 2006-02022, a favor de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0700385, Tomo: 5 de señal de Propaganda del año 2007, Folio 187.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8599 - M. 1368170 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SABROSO HASTA EL PICO, Exp. 2006-02019, a favor de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0700384, Tomo: 5 de señal de Propaganda del año 2007, Folio 186.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8600 - M. 1368163 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EL SABOR QUE SE QUEDA CONTIGO, Exp. 2006-01821, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC, de República de Panamá, bajo el No. 0700377, Tomo: 5 de señal de Propaganda del año 2007, Folio 183.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8602 - M. 1368174 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. de México, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FOLIVITAL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01149, nueve de abril, del año dos mil siete. Managua, veinte de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8609 - M. 1368181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de República de Panamá, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NŪVI

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES Y SUAVIZANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2007-00919, catorce de marzo, del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8603 - M. 1368175 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZOLOBRAX

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS O MEDICAMENTOS DIGESTIVOS; HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES, CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIOS; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; VITAMINAS, MINERALES, INDICADOS EN LA PERDIDA DEL PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01185, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8604 - M. 1368176 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### APCAL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS O MEDICAMENTOS DIGESTIVOS; HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES, CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIOS; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; VITAMINAS, MINERALES, INDICADOS EN LA PERDIDA DEL PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01186, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8605 - M. 1368177 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CLARMIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS O MEDICAMENTOS DIGESTIVOS; HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETIICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES, CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIOS; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; VITAMINAS, MINERALES, INDICADOS EN LA PERDIDA DEL PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01187, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8606 - M. 1368178 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TULCOF**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS O MEDICAMENTOS DIGESTIVOS; HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETIICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES, CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIOS; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; VITAMINAS, MINERALES, INDICADOS EN LA PERDIDA DEL PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01188, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8607 - M. 1368179 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD

ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BUTAQUIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS O MEDICAMENTOS DIGESTIVOS; HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETIICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMATICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES, CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIOS; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; VITAMINAS, MINERALES, INDICADOS EN LA PERDIDA DEL PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS; ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-01189, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 8610 - M. 1368183 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita, Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**ESTOY AMANDOLA**

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: ISSIMA, CLASE 29 Y 30 INT. NO. 83838 LM, ISSIMA Y LOGOTIPO, CLASE 29,30 INT., PRESENTADA CON FECHA 23 DE ENERO 2007, EXPEDENTE NO. 2007-00228

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2007-00230, veintitrés de abril, del año dos mil siete. Managua, dos de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora /Registradora.

Reg. No. 8611 - M. 1368184 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita, Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**ESTOY AMANDOTE**

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: ISSIMA, CLASE 29 Y 30 INT. NO. 83838 LM, ISSIMA Y LOGOTIPO, CLASE 29,30 INT., PRESENTADA CON FECHA 23 DE ENERO 2007, EXPEDENTE NO. 2007-00228

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-00231, veintitrés de abril, del año dos mil siete. Managua, dos de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora /Registradora.

Reg. No. 8612 - M. 1368185 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INSC., de República de Panamá, solicita, Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### LA ESTOY AMANDO

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: ISSIMA, CLASE 29 Y 30 INT. NO. 83838 LM, ISSIMA Y LOGOTIPO, CLASE 29,30 INT., PRESENTADA CON FECHA 23 DE ENERO 2007, EXPEDIENTE NO. 2007-00228

Opóngase.

Presentada: Expediente. No.2007-00232, veintitrés de abril, del año dos mil siete. Managua, dos de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora /Registradora.

Reg. No. 8608 - M. 1368180 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita, Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### GINGIPROTECTOR

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y/O DENTIFRICOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: ODDENT, CLASE 3 INTERNACIONAL, No. 46627 CC; ODDENT, CLASE 5 INTERNACIONAL, No. 51485CC; ODDENT GINGIVAL DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, No.0700387; ODDENT DESENSIBILIZANTE DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, No. 0700388; ODDENT PREIODENTAL DISEÑO CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, No. 0700389; ODDENT B-5 DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, No. 0700390; ODDENT FLUOR DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006/03173; ODDENT NORTHO DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, No. 2006/03174; ODDENT SENSI DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006/03175; ODDENT BIFLUOR DISEÑO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006/03176; ODDONTO, CLASE 3 Y 5 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No. 2006/04321, LAS CUALES SE ENCUENTRA EN TRAMITE.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No. 2007-01190, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg. No. 8613 - M. 1368182 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM SYSTEM INC, de República de Panamá. solicita, Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### AMA TU CORAZON

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UNMEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: MAZOLA CLASE 29, No. 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, No. 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CLASE 29, No. 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 51359 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252 CC ; MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29, No. 81542 LM; MAZOLA, CLASE 30, No. 82485 LM; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASE 29,30, No. 83465 LM; MAZOLA YA DISEÑO, CLASE 29, 30, No.83466 LM; MAZOLA

TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No.83836; MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, 30, No. 0601171 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, 30, No. 601172 LM; MAZOLA CORN OIL HEART, CLASE 29, No.0602532, MAZOLA CORN OIL, CLASE 29, No. 0602533 LM; MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE NO. 2006/00690; MAZOLA PURO Y DISEÑO CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2006/01645; MAZOLA Y DISEÑO (VIRGEN), CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2006/02846; MAZOLA Y DISEÑO ( PURA), CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2006/02847.

Opóngase.

Presentada: Expediente. No. 2007-01198, once de abril, del año dos mil siete. Managua, veinte de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 08536 - M. 2253132 - Valor C\$ 170.00

### Acuerdo Ministerial No. 154-2007

## EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los doce días del mes de abril del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-796, emitida el once de abril del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 042-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha cuatro de marzo del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinte de marzo del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 36579959 del Banco de la Producción BANPRO, del día doce de abril del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dieciocho de abril del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ROBERTO GUILLERMO SOMARRIBA ZAPATA**, Cédula de Identidad Número 001-250667-0010H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

#### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 772, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el doce de abril del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ROBERTO GUILLERMO SOMARRIBA ZAPATA**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ROBERTO GUILLERMO SOMARRIBA**

**ZAPATA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de abril del año dos mil siete y finalizará el veintidós de abril del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ROBERTO GUILLERMOS MARRIBA ZAPATA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez., Vice-Ministra.

Reg. No. 08537 - M. 2089032 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 168-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-791, emitida el veintinueve de marzo del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo Ministerial No. 0069-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha tres de mayo del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día quince de mayo del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 36874404 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintisiete de abril del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintisiete de abril del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **NOEL ANTONIO CARDENAS ICABALCETA**, Cédula de Identidad Número 441-170355-0002E, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 791, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintinueve de marzo del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **NOEL ANTONIO CARDENAS ICABALCETA**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **NOEL ANTONIO CARDENAS ICABALCETA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de mayo del año dos mil siete y finalizará el dos de mayo del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **NOEL ANTONIO CARDENAS ICABALCETA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez., Vice-Ministra.

Reg. No. 08538 - M. 2089082 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 170-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-808, emitida el veintiseis de abril del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo Ministerial No. 0064-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha diecisiete de abril del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diez de abril del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 36874531 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintisiete de abril del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintisiete de abril del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **EDDY ANTONIO TERCERO DUARTE**, Cédula de Identidad Número 001-120651-0008P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 376, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintitrés de abril del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **EDDY ANTONIO TERCERO DUARTE**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **EDDY ANTONIO TERCERO DUARTE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de mayo del año dos mil siete y finalizará el dos de mayo del año dos mil doce.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **EDDY ANTONIO TERCERO DUARTE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. No. 10209 - M. 1895415 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA****LICITACION RESTRINGIDA No. 182-09-2007**

**CONSULTORÍA NACIONAL; "DIAGNOSTICO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACIÓN BLOQUE QUIRURGICO, LABOR Y PARTO INCLUYENDO CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON ROQUE DE LA CIUDAD DE MANAGUA"**

La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 190-2007 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría de "Diseño de Obras Verticales" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría en referencia. Esta Contratación es financiada con fondos propios provenientes de Fondos del Tesoro Nacional.

Los servicios de esta contratación deberán ejecutarse en un plazo de 45 días calendario, a partir de la entrega del sitio, se desarrollará en las instalaciones del Hospital Bertha Calderón Roque de la ciudad de Managua, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 10, 11, 12, 13 y 16 de Julio 2007, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 100.00 (cien Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud y retirar el

documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 17 de Julio a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado Original y Vigente o copia certificado por notario público de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si su registro es anterior al 9 de noviembre del 2006; y si su registro es posterior al 9 de noviembre del 2006 la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:30 a las 11:00 a.m. del día 06 de Agosto del 2007.

La oferta debe de incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos).

Las ofertas técnicas serán abiertas a las 11:05 del día 06 de Agosto del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta Comité de Licitación. Managua, 10 de Julio de 2007.

2-1

---

Reg. No. 10207 - M. 1895413 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA****LICITACION RESTRINGIDA No. 181-08-2007**

**PROYECTO: "REMODELACION DE EMERGENCIA QUIROFANOS; LABOR Y PARTO CENTRO DE SALUD EL CUA"**

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 193-2007, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 60 días calendarios.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Programa Nacional de Salud Reproductiva (UNFPA).

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del

Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 10,11,12,13 y 16 de Julio 2007, de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado **Original y Vigente o copia certificado por Notario Público** de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si su registro es anterior al 9 de noviembre del 2006; y si su registro es posterior al 9 de noviembre del 2006 la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará una presentación el día 18 del Julio del año dos mil siete a las 3:00 p.m.; en el Auditorio de la División de Adquisiciones ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios; a fin de exponer a los oferentes interesados el perfil del proyecto y los alcances de obras.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:30 a las 3:00 p.m. del día 06 de Agosto del 2007.

Las ofertas serán abiertas a las 3:05 p.m. del día 06 de Agosto del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua 10 de Julio de 2007.

2-1

Reg. No. 10208 - M. 1895414 - Valor C\$ 170.00

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 194 - 2007

**JUANA MARITZA CUAN MACHADO**, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 46 del seis de Marzo del

año dos mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

#### II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

#### III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

#### IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 387-2006, de fecha cinco de Diciembre del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 107-03-2007 "Adquisición de Dispositivos Médicos, Soluciones Antisépticas, Insumos de Uso Odontológicos e Instrumental de Ortopedia", quien emitió sus recomendaciones.

#### V

Que mediante Resolución Ministerial No. 146-2007 y 168-2007, de fecha nueve de Mayo y ocho de Junio del año dos mil siete, se adjudicó la Licitación Pública No. 107-03-2007 "Adquisición de Dispositivos Médicos, Soluciones Antisépticas, Insumos de Uso Odontológicos e Instrumental de Ortopedia", quien emitió sus recomendaciones, en la referida Resolución se excepcionaron algunos códigos por motivo de interposición de recursos de aclaración por oferentes participantes en el proceso licitatorio en mención.

#### VI

Que la Unidad de Adquisiciones mediante misiva de fecha veintiséis de Junio del año dos mil siete, Ref. DA-MMSC-1523-06-07, solicita a la Dirección General de Asesoría Legal, elabore Resolución Ministerial de adjudicación del Código 04010582 Guante Descartable no estéril No. 7 ½ caja de 100 unidades recomendado al Oferente NIPRO MEDICAL en la Licitación referida anteriormente.

Por lo tanto, ésta Autoridad

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 107-03-2007, "Adquisición de Dispositivos Médicos, Soluciones Antisépticas, Insumos de Uso Odontológicos e Instrumental de Ortopedia", contenidas en Acta de Recomendación de adjudicación de fecha diecisiete de Abril del año dos mil siete y Acta a Repuestas de Aclaración de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil siete.

**SEGUNDO:** Se adjudica el **CODIGO: 04010582 Und; Guante descartable no esteril No. 7½. Caja de 100 unidades; REQUERIMIENTO: 1,289,700 a El oferente: Nipro Medical Nicaragua; con el fabricante: Nipro;** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases

y Condiciones; Presentación: CAJA/ 100und; a un precio unitario \$0.023100 U.S.A. DOLAR; El Despacho es: la cantidad de 1,289,700 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos) Unidades a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de US\$\*\*29,792.07 (VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 07/100 CENTAVOS DE DÓLAR).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete.- JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 10211 - M. 1895487 - Valor C\$ 520.00

**Modificación N° 1 al PACC-MTI-2007**

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

**El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento a los artos. 12 y 13 de la Ley No 323 y Reformas de la "Ley de Contrataciones del Estado, pública**

**Modificaciones a su Programa Anual de Compras y Contrataciones -PACC - 2007.**

Obras				C\$	
1	Obras de Drenaje "Proy. Drenaje de Carreteras" Depto. De Boaco y Chontales. Quisalá (San Lorenzo y Juigalpa, Puente La Tonga (Juigalpa- Emp. Lóvago)	Tramos: Puente	29.80	Contratación Directa	Fondos Nacionales
2	Obras de Drenaje "Proy. Drenaje de Carreteras" Depto. De Matagalpa y Jinotega. Cárcava (Matiguás-Río Blanco), Reparación de Cárcava (Wanawana-Ubu Norte), Alcantarilla (El Cuá-Bocay-Ayapal)	Tramos: Reparación de Construcción de	730.0	Contratación Directa	Fondos Nacionales
3	Obras de Drenaje "Proy. Drenaje de Carreteras" Depto. Río San Juan. N°1 (Acoyapa-San Carlos), Puente Argentina N°2 (Acoyapa-San Carlos), Puente San Carlos), Puente Laurel Galán (Acoyapa-San Carlos), Puente Caño El Monge (Acoyapa-San Carlos), Puente Caño Luis N°2 (Acoyapa-San Carlos)	Tramos: Puente Pte. Argentina	57.40	Contratación Directa	Fondos Nacionales
4	Obras de Drenaje "Proy. Drenaje de Carreteras" Depto. De Madriz y Nueva Segovia. Vado Telpaneca (Palacaguina-Telpaneca, Puente Bailey San Judas (Jícara-Muyuca-La Mía)	Tramos: Puente	34.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
5	Obras de Drenaje "Proy. Drenaje de Carreteras" Depto. De León. Quebrada del Arrastre, Puente La Piedra, Puente La Yesera, Puente Sta. Rosa del Peñón, Puente La Lima, Puente Nacascolo Norte	Tramos: Quebrada del Cerro, Puente	124.80	Contratación Directa	Fondos Nacionales
6	Obras de Drenaje "Proy. Drenaje de Carreteras" Depto. De Granada y Rivas. Puente La Chocolate, Puente Las Pilas N°1, Puente Las Pilas N°2, Puente El Madroñal, Puente El Guarumo, Puente Nahualapa, Puente Las Lajas.	Tramos: Puente El Arroyo, Puente	84.04	Contratación Directa	Fondos Nacionales
7	Revestimiento Asfáltico. "Proy. Revestimiento de Carreteras" Depto. Masaya y Rivas. Ticuantepe-Veracruz, Acceso a Buenos Aires, Acceso a Popoyuapa, Rivas-Tola, Rivas-San Jorge.	Tramos: Empalme	21.50	Contratación Directa	Fondos Nacionales
8	Bacheo Asfáltico. "Proy. Revestimiento de Carreteras" Depto. Boaco y Chontales. San Francisco-Camoapa-Rancho Rojo; Empalme de Lóvago-Acoyapa; Empalme Teustepe-Teustepe; Empalme San Lorenzo-San Lorenzo.	Tramos: Empalme	22.50	Contratación Directa	Fondos Nacionales
9	Revestimiento Asfáltico. "Proy. Revestimiento de Carreteras" Depto. Matagalpa y Jinotega. Empalme San Francisco-San Ramón, Las Calabazas-Acceso Interno Darío, Jinotega-Miralagos, Matagalpa-La Dalia, Matagalpa-Jinotega.	Tramos:	48.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
10	Tratamiento Superficial Simple. "Proy. Revestimiento de Carreteras" Depto. De Nueva Segovia. Tramos: Ocotal - Mozonte.		4.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
11	Bacheo Asfáltico. "Proy. Revestimiento de Carreteras" Depto. De León. Emp. Puerto Sandino-Puerto Sandino, León-Poneloya, El Chorro-El Sauce.	Tramos: Izapa-Límit R -III,	23.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
12	Revestimiento Asfáltico. "Proy. Revestimiento de Carreteras" Depto. Managua. Tipitapa, Nejapa-Santa Rita, Santa Rita-Límite R-II, San Rafael del Sur-Masachapa, Acceso Básica Chilamatillo.	Tramos: La Garita-	50.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
13	Bacheo Con Material Selecto"Proy. Mejoras Puntuales en la carretera Río Blanco-Pto. Cabezas" Región Aut. Atlant. Norte. Tramos: Emp. Alamikamba-Alamikamba, Emp. Waspan-Waspan. (30 km.)		30.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
14	Bacheo Con Material Selecto"Proy. Mejoras Puntuales en la carretera Río Blanco-Pto. Cabezas" Región Aut. Atlant. Norte. Tramos: Río Blanco-Pte. Banacruz, Pte. Banacruz-Pto. Cabezas (60 km)		60.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
15	Bacheo Con Material Selecto"Proy. Mejoras Puntuales en la carretera Río Blanco-Pto. Cabezas" Región Aut. Atlant. Norte. Tramos: Mantto. Puentes Bailey (Siuna-Waslala), Mtto. Puentes de Madera (Río Blanco-Pto. Cabezas)		60.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
16	Adoquinado Proy. Adoquinado del Tramo de Camino: Villa Soberana-Sta. Eduviges (1km)		1.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
17	Bacheo con Material Selecto Proy. Rehabilitación de caminos intermunicipales. Dptos Nueva Segovia y Madriz. Tramos de caminos: El Jícara-Murra; Emp. Ciudad Antigua-Ciudad Antigua-Susucayán; San Lucas-Las Sabanas-San José de Cusmapa (46 km)		46.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
18	Bacheo con Material Selecto Proy. Rehabilitación de caminos intermunicipales. Dptos Masaya, Granada y Carazo. Tramos de caminos: Masatepe-San José-Monterredondo; Granada-Malacatoya; Diriamba-Buena Vista; La Conquista-La Mohosa; La Pita-Loma de Viento;		48.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
19	Bacheo con Material Selecto. Proy. Reh. De Caminos Intermunicipales. Región Autónoma del Atlántico Norte. Tramos Rosita-Bonanza (15 km)		15.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
20	Bacheo con Material Selecto. Proy. Reh. De Caminos Intermunicipales. Dpto. de Estelí. Tramos: Pueblo Nuevo-San Juan de Limay; Estelí-El Sauce; La Sirena-San Juan de Limay (78.50 km)		78.50	Contratación Directa	Fondos Nacionales
21	Bacheo con Material Selecto. Proy. Reh. De Caminos Intermunicipales. Región Autónoma del Atlántico Sur. Tramos: La Esperanza-Buena Vista; Nueva Guinea-La Fonseca; Nuevo León-Puerto Príncipe (30 km)		30.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
22	Bacheo con Material Selecto. Proy. Reh. De Caminos Intermunicipales. Depto. De Río San Juan. Tramos: Acoyapa-San Carlos (16.45 km)		16.45	Contratación Directa	Fondos Nacionales
23	Rehabilitación de Caminos Intermunicipales del Departamento de Boaco y Chontales Tramos: La Calamidad-La Embajada-Villa Siquia; El Papayal-Malacatoya; Santo Domingo El Ayote (67:00 Kms)		67.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
24	Bacheo con Material Selecto Proy. Rehabilitación de Caminos Intermunicipales. Depto. De Matagalpa. Tramos: Río B lanco - Bocana de Paiwas, Puertas Viejas - El Cacao		20.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
25	Revestimiento con Material Selecto. Proy. Rehabilitación de Caminos Intermunicipales. Deptos de Carazo y Rivas. Tramos: Lomas de Viento -El Quinal; Rivas - La Chocolate - San Juan del Sur; Cárdenas - Río Mena		29.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales

26	Bacheo con Material Selecto. Proy. Mejoras Puntuales en la Carretera Río Blanco- Pto. Cabezas. Región Autónoma del Atlántico Norte. Tramos: Siuna - Waslala		25.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
27	Bacheo con Material Selecto. Proy. Rehabilitación de Caminos Intermunicipales. Dptos. De Matagalpa y Jinotega. Tramos: Emp. La Mora-Rancho Grande-Waslala; La Camaliona-Bocayán; San Rafael del Norte-San Sebastián de Yalí.		41.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
1	Mantenimiento Mayor de la Carretera Empalme Guanacaste - Granada.		10.26	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo
1	Rehabilitación de 88.8 kms de Caminos con grava		88.80	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo
2	“Reemplazo de 20 Puentes de Madera por Estructuras Permanentes en la Carretera Río Blanco – Siuna – Puerto Cabezas” Construcción Grupo N° 1 de tres Puentes, Puente “Baká”; Estación 394+930, Puente “Talavera”;		3.00	Licitación Pública Nacional	Gobierno de Dinamarca
3	Estación 411+597, Puente “Leymus N° 1”; Estación 475+400. Construcción del Puente San José y Puente Vado el Naranja		2.00	Licitación Pública Nacional	Gobierno de Dinamarca
<b>Consultorías</b>					
1	Estudios y Diseños para la Construcción de Puente Vado Río Naranja, Puente Vado Río Tranquera, 5 puentes vado sector San Antonio, El Limón caso Hondo, La Calera y El Mango, Obras de Drenaje en el camino Somoto-Santa Teresa-Cuasuyuca, construcción superficie de rodamiento de los Puentes Río Siquis y Río Macuelizo		5.00	Licitación por Registro	Gobierno de Dinamarca
2	Diseño e Implementación del sitio de referencia Virtual WEB de Información y Documentación en Transporte e Infraestructura Vial del MTI			Licitación por Registro	Fondos Nacionales
28	Supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Chinandega-Guasaule, Colocación de 10,500 m3 de concreto asfáltico como carpeta de rodamiento en tramos que suman 30 km		30.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
29	Actualización de los Estudios y Diseños de los Proyectos de Rehabilitación de las Carreteras La Virgen - San Juan del Sur y Diriamba - La Boquita - Casares.			Contratación Directa	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1	Diseños de las Obras de Mejoramiento del tramo de carretera Nindirí-Masaya-La Gruta		5.84	Licitación Restringida	Fondos Nacionales
30	Supervisión de la Construcción de Acceso a Zona Franca.		2.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
31	Auditoría a Estados Financieros del Plan Vial para la competitividad Zona II Chinandega al 31/12/06 1530/SF-NI-BID			Contratación Directa	Banco Interamericano de Desarrollo
32	Auditoría a Estados Financieros del Programa San Lorenzo - Muhan al 31/12/06 1088/SF-NI-BID			Contratación Directa	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>Servicios Generales</b>					
2	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora Multifuncional Digital, Solx		1.00	Licitación Restringida	Fondos Nacionales
33	Reproducción de 500 Manuales Centroamericanos de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito.		500.0	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 10206 - M. 1895434 - Valor C\$ 85.00

#### RESOLUCIONEJECUTIVA SE-01-20-06-2007

General@ Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. SE-01-14-05-2007** del 14 de Mayo del 2007, sobre la base del Arto. 42, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado y párrafo In Fine del Artículo 51 de su Reglamento, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 07-2007 “AISLAMIENTO EDIFICIO LOTE 9”, por razones técnicas y económicas basadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que esta Autoridad,

#### RESUELVE:

a) Declarar Desierta la Licitación Restringida No. 07-2007— “AISLAMIENTO EDIFICIO LOTE 9”, de conformidad a las razones expuestas en el considerando I de la presente Resolución.

b) Que sobre la base del párrafo In Fine del Artículo. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando una Licitación se declare desierta o infructuosa, se podrá reiniciar el concurso.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil siete. General@ Alvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

### COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO DE MATAGALPA. COOPROCOM. R.L.

Reg. No. 10210 - M. 2123208 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 001-2007.

“ADQUISICIÓN DE LABORATORIO DE CATACIÓN; “Bascula, Probador de Humedad, Calentador de Agua, Tostador, Trillo y Molino”

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOPROCOM. R.L. Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida 001-2007**, según **Resolución Administrativa N° 42-2007** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la “Adquisición de “Equipos de Laboratorio de Catación como Bascula, Probador de Humedad, Calentador de Agua, Tostador, Trillo y Molino”.

1. Esta Adquisición es financiada a través del **Instituto de Desarrollo Rural (IDR)** – Programa de Reactivación Productiva Rural (**PRPR**), con fondos provenientes del préstamo **BID N° 1110 / SF-NI** que el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores Beneficiarios del proyecto **Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa**.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente **Licitación Restringida 001-2007**, por un monto de **C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS)**, en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa. **COOMPROCOM. R.L.**, ubicada De la Biblioteca Nacional 3 cuadras al este y ½ cuadra al sur, en la ciudad de Matagalpa, a partir del día **Jueves 12 (Doce) hasta el día Miércoles (18) de Julio del año 2007 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m.**, en las oficinas de la Cooperativa.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° **323 “Ley de Contrataciones del Estado”** y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L y del Proyecto **“Rehabilitación y Mejoramiento de la Calidad del Café Orgánico de Matagalpa”**, en la oficina de la Cooperativa que cita: De la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur en la Ciudad de Matagalpa a más tardar el **día Miércoles 01 (Primero) de Agosto del 2007 a las 10:00 (Diez) de la mañana**.

5. La Apertura de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Multisectorial de Productores de Café Orgánico de Matagalpa, COOMPROCOM. R.L, que citan de la Biblioteca Nacional 3 Cuadras al Este y ½ Cuadra al Sur, en la Ciudad de Matagalpa, Nicaragua, el día **Miércoles 08 (Ocho) de Agosto del año 2007, a las 10:30 (Diez y media) de la mañana**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Ing. Celestino Reyes Blandón, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

### ESTADO FINANCIERO

Reg. No. 07840. – M. 2080979. – Valor C\$ 300.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de Inversiones Bursátiles Expo, S. A. (INVEREXPO)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Inversiones Bursátiles Expo, S. A. (INVEREXPO) que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2006, así como el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año que termino en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**  
Como se describe en la nota 2, la administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para Puestos de Bolsa, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta de los principios de

contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias

#### **Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoria. Efectuamos nuestra auditoria de acuerdo con normas internacionales de auditoria. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planeemos y ejecutemos la auditoria para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoria implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte de la compañía, de los estados financieros, para diseñar los procedimientos de auditoria que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía

Una auditoria también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración de la compañía, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoria obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoria.

#### **Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones Expo, S. A. al 31 de diciembre de 2006, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. David Urcuyo Báez, Contador Público Autorizado. 28 de marzo de 2007.

Inversiones Bursátiles Expo, S. A. (compañía nicaragüense, subsidiaria de Banco Uno, S. A.)  
Balance general  
31 de diciembre de 2006  
( expresado en cordobas - Nota 3)

Activos	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Disponibilidades	C\$ 5,499,913	C\$ 379,852
Inversiones en títulos valores (Nota 4)	8,902,552	10,663,021
Deudores por compra de valores con pacto		
De reventa (Nota 5)	5,107,788	4,261,625
Cuentas por cobrar (Nota 6)	171,137	111,521
Bienes de uso neto	132,296	129,387
Otros Activos	<u>81,440</u>	<u>119,087</u>
<b>Total del activo</b>	<b>C\$ <u>19,895,126</u></b>	<b>C\$ <u>15,664,493</u></b>
<b>Pasivos</b>		
Obligaciones inmediatas (Nota 7)	C\$ <u>2,419,574</u>	C\$ <u>29,366</u>
Obligaciones por ventas de valores con pacto de recompra	-	2,216,316
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 8)	<u>1,749,608</u>	<u>2,057,157</u>
<b>Total del pasivo</b>	<b><u>4,169,182</u></b>	<b><u>4,302,839</u></b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 1)	1,000,000	1,000,000
Reserva legal (Nota 2)	2,187,915	1,533,271
Utilidades retenidas	<u>12,538,029</u>	<u>8,828,383</u>
<b>Total del patrimonio</b>	<b><u>15,725,944</u></b>	<b><u>11,361,654</u></b>
<b>Total del pasivo y patrimonio</b>	<b>C\$ <u>19,895,126</u></b>	<b>C\$ <u>15,664,493</u></b>
Compromisos y contingencias (Nota 14)	C\$ <u>157,638,170</u>	C\$ <u>205,684,261</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Inversiones Bursátiles Expo, S. A. (compañía nicaragüense, subsidiaria de Banco Uno, S. A.)

Estado de resultado

Año que termino el 31 de diciembre de 2006

(expresado en córdobas - Nota 3)

	2006	2005
Ingresos financieros (Nota 9)	C\$ 7,710,862	C\$ 8,393,126
Gastos financieros	<u>(170,887)</u>	<u>(238,807)</u>
Utilidad financiera antes de ajustes monetarios	7,539,975	8,154,319
Ingresos por ajustes monetarios	938,974	751,587
Gastos por ajustes monetarios	<u>(333,197)</u>	<u>(212,224)</u>
Utilidad financiera bruta	8,145,752	8,693,682
Ingresos operativos diversos	2,401	43,337
Gastos operativos diversos	<u>(108,573)</u>	<u>(83,479)</u>
Utilidad operativa bruta	8,039,580	8,653,540
Gastos de administración (Nota 10)	<u>(2,675,321)</u>	<u>(2,261,219)</u>
Utilidad operativa antes del impuesto sobre la renta	5,364,259	6,392,321
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 11)	<u>(999,969)</u>	<u>(1,434,296)</u>
<b>Utilidad neta</b>	<b>C\$ <u>4,364,290</u></b>	<b>C\$ <u>4,958,025</u></b>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 08842 - M. 2099006 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALVARO NOE PEREZ SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08843 - M. 2089496 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORA LIDIA REYES MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08845 - M. 2089485 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUIS XAVIER LATINO GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08846 - M. 2089492 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KEITH VEROI RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08847 - M. 2089451 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AXEL JOHANSEN CERNA ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de marzo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08849 - M. 2089444 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 652, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO RAUL JOSE VARGAS SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Contabilidad con énfasis en auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08850 - M. 2089469- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ALEXANDRA DEL SOCORRO REYES GRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08851 - M. 2089460 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JAMES MILLARD TAYLOR TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08852 - M. 2089455 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA SUHAYLA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08853 - M. 2089427 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA JULIANA MENA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08854 - M. 2089440 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**BARTOLOME POLANCO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08855 - M. 2089434 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**GRETHEL MARIA NAVAS PASQUIER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08856 - M. 2089436 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO GUILLERMO OLIVAS CAJINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08857 - M. 1482478 - Valor C\$ 140.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 631, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA IRIS AZUCENA REYES PASTRAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de marzo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08858 - M. 2089415 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LINDA DOLORES DOMINGUEZ MORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08859 - M. 2089421 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MASSIEL DE LOS ANGELES LEIVA TRUJILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08860 - M. 2089423 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EDITH DEL CARMEN TALENO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08861 - M. 2089400 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR LEOPOLDO ESPINOZA QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 08862 - M. 2089409 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CONCEPCION ISMARA CHEVEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08863 - M. 2089408 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CARLA JOHANNA ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08864 - M. 2089410 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROBERTO ALEJANDRO SUJO BROWN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08867 - M. 2089388 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LA CIRUJANO DENTISTA ANA JIMENA GARCIA MONTEALEGRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Maxilo Facial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08869 - M. 2089379 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA AZUCENA GARCIA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08844 - M. 2089489 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 126, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MARIA EUGENIA AMAYA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08848 - M. 2089438 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 172, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DANNY ALEJANDRO HERNANDEZ CHEVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08865 - M. 2089401 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 335, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**VICTOR LEOPOLDO REYES SALDAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Técnico Superior en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de enero de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08866 - M. 2089396 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 459, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO CENTENO VERGARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Técnico Superior en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de octubre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08868 - M. 2089381 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 164, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MILDRED JOSE CASTILLO CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 26 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 8870 - M. 2089378 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 131, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA YANETTE EL ROSARIO REYES JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 08871 - M. 2089498 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2096, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**ROGER EDUARDO ESPINOZA UMAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08872 - M. 2089494 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 501, Página, Tomo II, del Libro 501 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MAYLIN GUADALUPE COREA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 27 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08873 - M. 2099008 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1871, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL SOZA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08874 - M. 2089465 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1713, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**VERONICA DE LOS ANGELES GOMEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08875 - M. 2089467 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1712, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**CRISTINA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08876 - M. 2089482 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1892, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA PERALTA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08877 - M. 2089481 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1926, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**JOSE LUIS SILVA SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08878 - M. 2089453 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1666, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**NORLAN NOSE OSORIO RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08879 - M. 2089448 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2165, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MICHEL KARINA HARRISON SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08880 - M. 2089418 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1730, Tomo IV, Libro de

Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**YARIELA ALEXANDRA AGUIRRE TAPIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8881 – M. 2089386 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008-009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERIKA DANIELA HUETE TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, MSC. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de mayo del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8882 – M. 2089487 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IVETTE ANTONIA ROJAS JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, MSC. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de mayo del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8883 – M. 2089478 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura** se inscribió mediante Número 117, Página 117, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARTHA PATRICIA CHAMORRO MERCADO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 8884 – M. 2089476 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas** se inscribió mediante Número 210, Página 210, Tomo I, el Título a nombre de:

**ELENA PATRICIA TALAVERA RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 8885 – M. 2089428 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Ochenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**JUAN ALBERTO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, diez días de mayo del año dos mil siete.- Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 8886 – M. 2089390 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página cincuentisiete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**SANTOS CLAUDIO CHAVARRIA ZUNIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Rosario Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 08887 - M. 2089375 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 281, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

**MIGDALIA FRANCISCA SOLIS RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 08888 - M. 2089402 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 207, Tomo IV, Partida 620 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AURA FRANCISCA LOPEZ CRUZ**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08889 – M. 2089413 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 014, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de

esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**HEMMLER JORDAN MURILLO GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 08890 - M. 2089419 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 264, Página 135, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER TORREZ VELASQUEZ**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, quince de abril de 1997.- Director de Registro UNI.

Reg. No. 08891 – M. 2089383 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 838, Página 419, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**- **POR CUANTO.**

**CESAR BAYAME SOLORZANO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.